

**Acta**  
**Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 14-12-2020.**

---

**A C T A**  
**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2020**

**SRES. ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta**

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

**Tenientes de Alcalde:**

D. Airam Pérez Chinaea

D. José Francisco Pinto Ramos

D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso

D<sup>a</sup> Olivia Concepción Pérez Díaz

**Secretario:**

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a catorce de diciembre de dos mil veinte, siendo las 11:00 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

**Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.-Expediente 930/2020. Inventario e inscripción registral del solar, sita en calle Armiche, nº1. Las Caletillas**





**Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 3 de diciembre de 2020, del siguiente tenor literal:**

### **“INFORME**

**Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral del solar, sita en calle Armiche, nº1, en Las Caletillas, en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal emite el siguiente informe:**

Con fecha 16/11/2020 y nº de registro de entrada O00006398, se recibe escrito de D. Felipe González Santos, con DNI \*\*\*7442\*\*, mediante el que expone que ha comunicado al Registro de la Propiedad que se deniegue la inscripción de la representación gráfica del solar de la calle Armiche nº1, por el solapamiento de la parcela catastral de la finca colindante de su propiedad en 7m<sup>2</sup>.

Además, solicita que se obtenga una validación gráfica alternativa y que antes de la ocupación efectiva del suelo expropiado se le cite y se deslinden correctamente los 100,51m expropiados de su propiedad.

En base a esta solicitud recibida, se procede al estudio y revisión del expediente de expropiación referente a este solar del año 2009 y se contrasta la documentación aportada por el interesado con el contenido del Decreto de Alcaldía nº 4674/2009, de 20 de noviembre, mediante el cual se resuelve el expediente de expropiación.

Se concluye tomar en consideración la certificación emitida el 2 de noviembre de 2009 por el Registro de la Propiedad nº4, ya que se ha podido constatar que la parcela expropiada formaba parte de una única finca registral que englobaba, además de dicha parcela que fue objeto de expropiación, otra parcela propiedad igualmente de D. Felipe González Santos, que linda con la misma en su parte posterior y que responde a la parcela catastral Ref.6697305CS6369N. Por tanto, como resultado se obtenía la finca registral identificada en el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife como finca nº 5285, inscrita en el tomo 580, libro 65, folio 167, en la que se encuadraban ambas parcelas catastrales y que contaba con una superficie total de 471,75m<sup>2</sup> antes de proceder a segregación por expropiación.

En este sentido, la expropiación de 100,51m<sup>2</sup> se realizó sobre la finca registral de 471m<sup>2</sup>, por lo que, a fecha del presente informe, la finca colindante propiedad de Felipe González Santo tiene una superficie de 371,24m<sup>2</sup>.

Con fecha 1 de diciembre de 2020, se cita a D. Felipe González Santos, su hija Estela González Hernández y su arquitecto técnico José Luis Izquierdo, en el citado solar para hacer las comprobaciones correspondientes. Por un lado, se realiza una consulta telefónica al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz para confirmar que la superficie de la parcela colindante con el solar expropiado tiene 371,24m<sup>2</sup>. A continuación, se acuerda modificar las coordenadas de la parcela expropiada en base a los levantamientos topográficos realizados en la zona para garantizar que la parcela colindante tenga 371,24m<sup>2</sup> y la expropiada 100,51m<sup>2</sup>.





Por tanto, se procede a modificar las coordenadas UTM y el correspondiente plano de superficie del solar calle Armiche, nº1, dentro de la ficha del inventario municipal relativa a este bien:

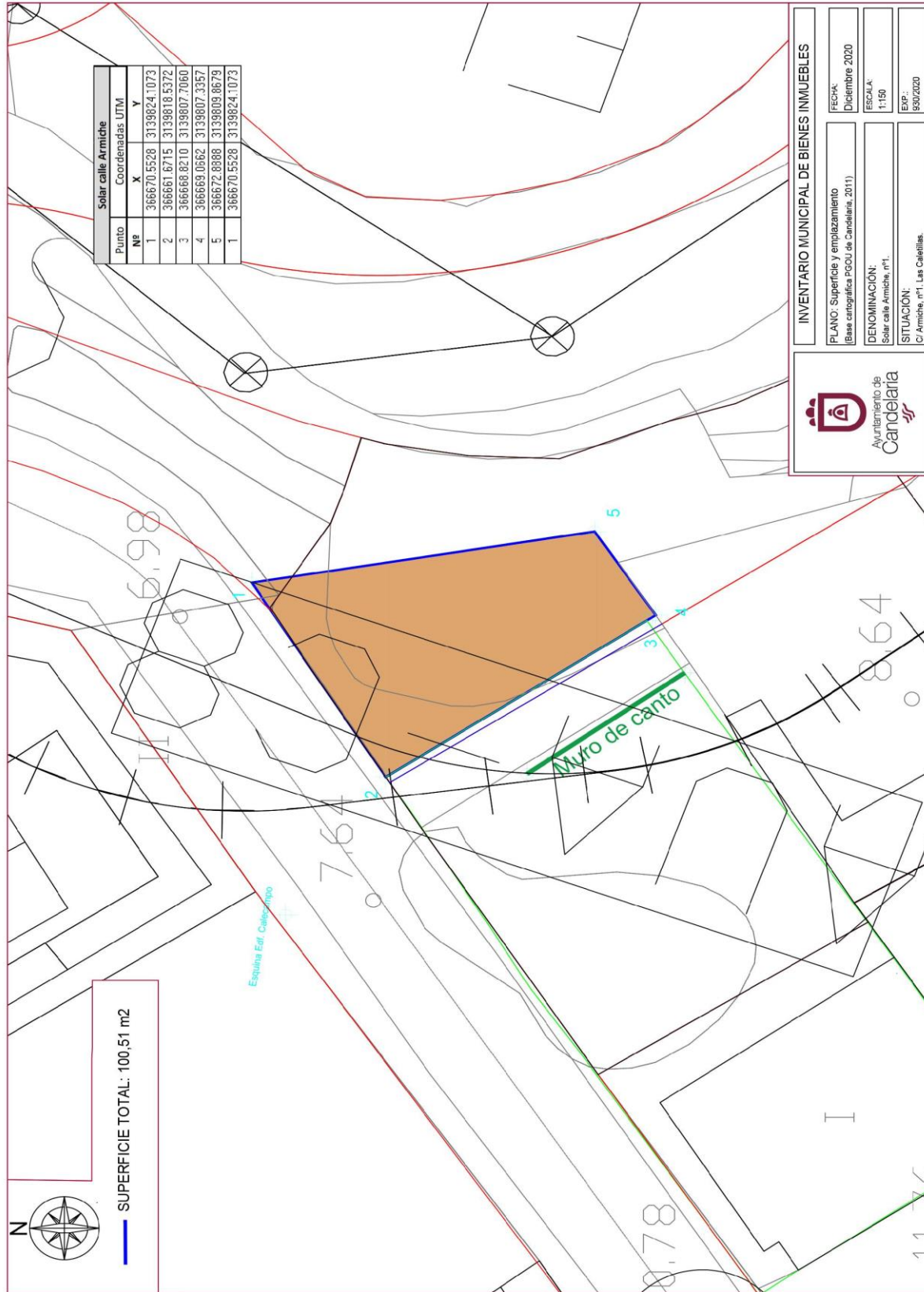
### COORDENADAS UTM

Solar calle Armiche, nº1		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	366670.5528	3139824.1073
2	366661.6715	3139818.5372
3	366668.8210	3139807.7060
4	366669.0662	3139807.3357
5	366672.8888	3139809.8679
1	366670.5528	3139824.1073

### PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.







Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, de fecha 4 de diciembre de 2020, debidamente conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 10 de diciembre de 2020, del siguiente tenor literal:**

#### “INFORME JURIDICO

**La Técnico de Administración General, M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.**

#### ANTECEDENTES

Visto que el 29 de junio de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación el mismo del solar calle Armiche, nº1.

Habiéndose recibido oposición a la inscripción de la representación gráfica registral por parte de D. Felipe González Santos, con DNI \*\*\*7442\*\*, por el solapamiento de la parcela catastral de la finca colindante que es de su propiedad en 7m<sup>2</sup>.

Visto que la Oficina Técnica ha procedido a subsanar dicho error, consta en el expediente informe emitido por la Oficina técnica de fecha 03/12/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral del solar, sita en calle Armiche, nº1, en Las Caletillas, en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal emite el siguiente informe:*

*Con fecha 16/11/2020 y nº de registro de entrada 00006398, se recibe escrito de D. Felipe González Santos, con DNI \*\*\*7442\*\*, mediante el que expone que ha comunicado al Registro de la Propiedad que se deniegue la inscripción de la representación gráfica del solar de la calle Armiche nº1, por el solapamiento de la parcela catastral de la finca colindante de su propiedad en 7m<sup>2</sup>.*

*Además, solicita que se obtenga una validación gráfica alternativa y que antes de la ocupación efectiva del suelo expropiado se le cite y se deslinden correctamente los 100,51m expropiados de su propiedad.*





En base a esta solicitud recibida, se procede al estudio y revisión del expediente de expropiación referente a este solar del año 2009 y se contrasta la documentación aportada por el interesado con el contenido del Decreto de Alcaldía nº 4674/2009, de 20 de noviembre, mediante el cual se resuelve el expediente de expropiación.

Se concluye tomar en consideración la certificación emitida el 2 de noviembre de 2009 por el Registro de la Propiedad nº4, ya que se ha podido constatar que la parcela expropiada formaba parte de una única finca registral que englobaba, además de dicha parcela que fue objeto de expropiación, otra parcela propiedad igualmente de D. Felipe González Santos, que linda con la misma en su parte posterior y que responde a la parcela catastral Ref.6697305CS6369N. Por tanto, como resultado se obtenía la finca registral identificada en el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife como finca nº 5285, inscrita en el tomo 580, libro 65, folio 167, en la que se encuadraban ambas parcelas catastrales y que contaba con una superficie total de 471,75m<sup>2</sup> antes de proceder a segregación por expropiación.

En este sentido, la expropiación de 100,51m<sup>2</sup> se realizó sobre la finca registral de 471m<sup>2</sup>, por lo que, a fecha del presente informe, la finca colindante propiedad de Felipe González Santo tiene una superficie de 371,24m<sup>2</sup>.

Con fecha 1 de diciembre de 2020, se cita a D. Felipe González Santos, su hija Estela González Hernández y su arquitecto técnico José Luis Izquierdo, en el citado solar para hacer las comprobaciones correspondientes. Por un lado, se realiza una consulta telefónica al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz para confirmar que la superficie de la parcela colindante con el solar expropiado tiene 371,24m<sup>2</sup>. A continuación, se acuerda modificar las coordenadas de la parcela expropiada en base a los levantamientos topográficos realizados en la zona para garantizar que la parcela colindante tenga 371,24m<sup>2</sup> y la expropiada 100,51m<sup>2</sup>.

Por tanto, se procede a modificar las coordenadas UTM y el correspondiente plano de superficie del solar calle Armiche, nº1, dentro de la ficha del inventario municipal relativa a este bien:

## COORDENADAS UTM

Solar calle Armiche, nº1		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	366670.5528	3139824.1073
2	366661.6715	3139818.5372
3	366668.8210	3139807.7060
4	366669.0662	3139807.3357
5	366672.8888	3139809.8679
1	366670.5528	3139824.1073

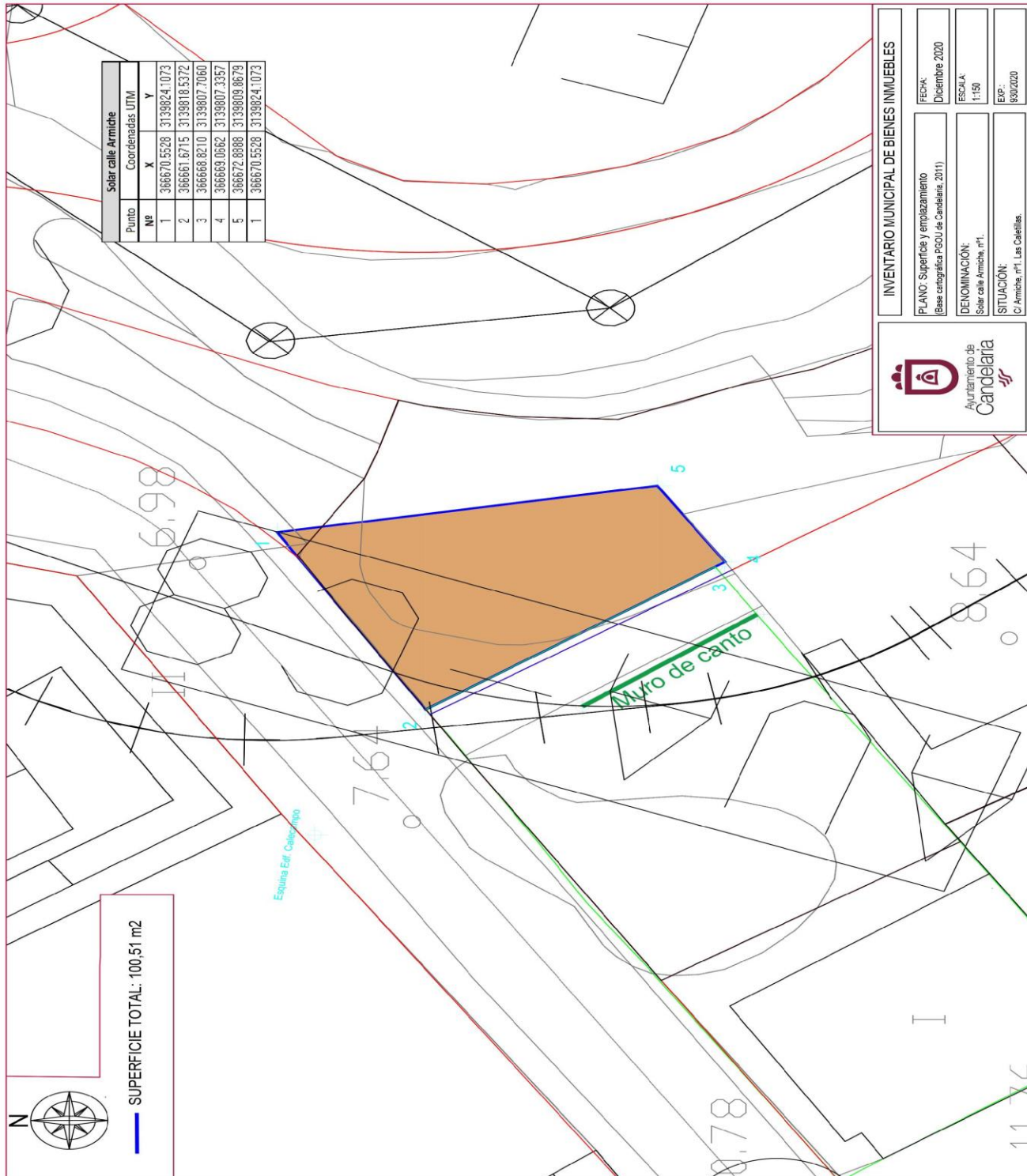
## PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina





Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe”.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** modificar la ficha del Inventario Municipal en la que se incorporó el solar de la calle Armiche, nº1, en lo que se refiere a las coordenadas UTM y el plano de situación y emplazamiento conforme al informe técnico que se transcribe a continuación:

### COORDENADAS UTM

Solar calle Armiche, nº1		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	366670.5528	3139824.1073
2	366661.6715	3139818.5372
3	366668.8210	3139807.7060



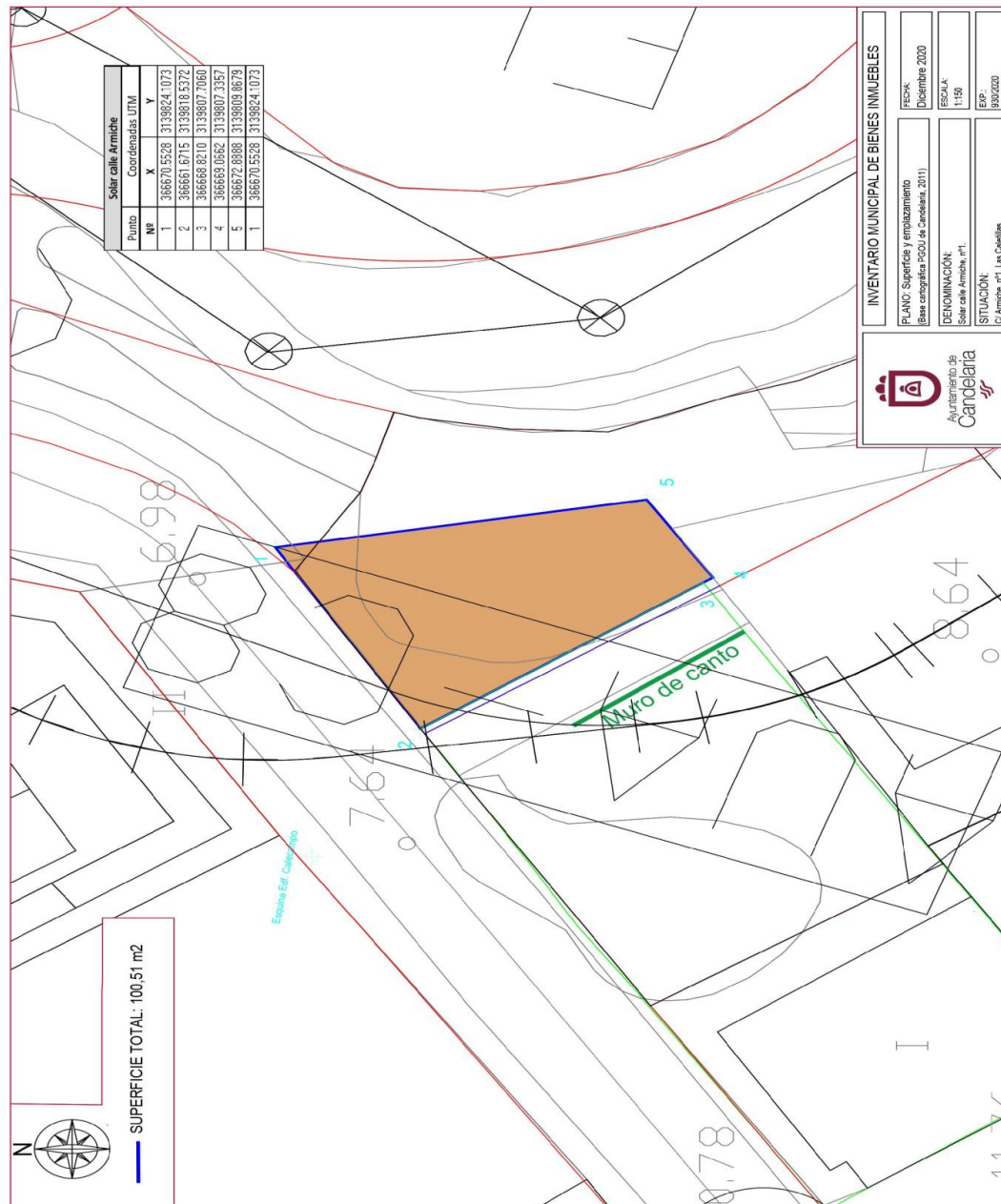




4	366669.0662	3139807.3357
5	366672.8888	3139809.8679
1	366670.5528	3139824.1073

## PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





**SEGUNDO:** Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de la presente modificación y tramitar su inscripción de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**TERCERO:** Notificar el acuerdo que se adopte a D. Felipe González Santos, como interesado en el presente procedimiento, a la dirección a efectos de notificación en Carretera General de Tegueste, nº 146, C.P: 38280. Tegueste.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 11 de diciembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 4 de diciembre de 2020, que transcrito literalmente dice:

#### “ANTECEDENTES

Visto que el 29 de junio de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación el mismo del solar calle Armiche, nº1.

Habiéndose recibido oposición a la inscripción de la representación gráfica registral por parte de D. Felipe González Santos, con DNI \*\*\*7442\*\*, por el solapamiento de la parcela catastral de la finca colindante que es de su propiedad en 7m<sup>2</sup>.

Visto que la Oficina Técnica ha procedido a subsanar dicho error, consta en el expediente informe emitido por la Oficina técnica de fecha 02/12/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral del solar, sita en calle Armiche, nº1, en Las Caletillas, en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal emite el siguiente informe:*

*Con fecha 16/11/2020 y nº de registro de entrada 000006398, se recibe escrito de D. Felipe*





González Santos, con DNI \*\*\*7442\*\*, mediante el que expone que ha comunicado al Registro de la Propiedad que se deniegue la inscripción de la representación gráfica del solar de la calle Armiche nº1, por el solapamiento de la parcela catastral de la finca colindante de su propiedad en 7m<sup>2</sup>.

Además, solicita que se obtenga una validación gráfica alternativa y que antes de la ocupación efectiva del suelo expropiado se le cite y se deslinden correctamente los 100,51m expropiados de su propiedad.

En base a esta solicitud recibida, se procede al estudio y revisión del expediente de expropiación referente a este solar del año 2009 y se contrasta la documentación aportada por el interesado con el contenido del Decreto de Alcaldía nº 4674/2009, de 20 de noviembre, mediante el cual se resuelve el expediente de expropiación.

Se concluye tomar en consideración la certificación emitida el 2 de noviembre de 2009 por el Registro de la Propiedad nº4, ya que se ha podido constatar que la parcela expropiada formaba parte de una única finca registral que englobaba, además de dicha parcela que fue objeto de expropiación, otra parcela propiedad igualmente de D. Felipe González Santos, que linda con la misma en su parte posterior y que responde a la parcela catastral Ref.6697305CS6369N. Por tanto, como resultado se obtenía la finca registral identificada en el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife como finca nº 5285, inscrita en el tomo 580, libro 65, folio 167, en la que se encuadraban ambas parcelas catastrales y que contaba con una superficie total de 471,75m<sup>2</sup> antes de proceder a segregación por expropiación.

En este sentido, la expropiación de 100,51m<sup>2</sup> se realizó sobre la finca registral de 471m<sup>2</sup>, por lo que, a fecha del presente informe, la finca colindante propiedad de Felipe González Santo tiene una superficie de 371,24m<sup>2</sup> .

Con fecha 1 de diciembre de 2020, se cita a D. Felipe González Santos, su hija Estela González Hernández y su arquitecto técnico José Luis Izquierdo, en el citado solar para hacer las comprobaciones correspondientes. Por un lado, se realiza una consulta telefónica al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz para confirmar que la superficie de la parcela colindante con el solar expropiado tiene 371,24m<sup>2</sup>. A continuación, se acuerda modificar las coordenadas de la parcela expropiada en base a los levantamientos topográficos realizados en la zona para garantizar que la parcela colindante tenga 371,24m<sup>2</sup> y la expropiada 100,51m<sup>2</sup>.

Por tanto, se procede a modificar las coordenadas UTM y el correspondiente plano de superficie del solar calle Armiche, nº1, dentro de la ficha del inventario municipal relativa a este bien:

#### COORDENADAS UTM

Solar calle Armiche, nº1		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	366670.5528	3139824.1073
2	366661.6715	3139818.5372
3	366668.8210	3139807.7060
4	366669.0662	3139807.3357

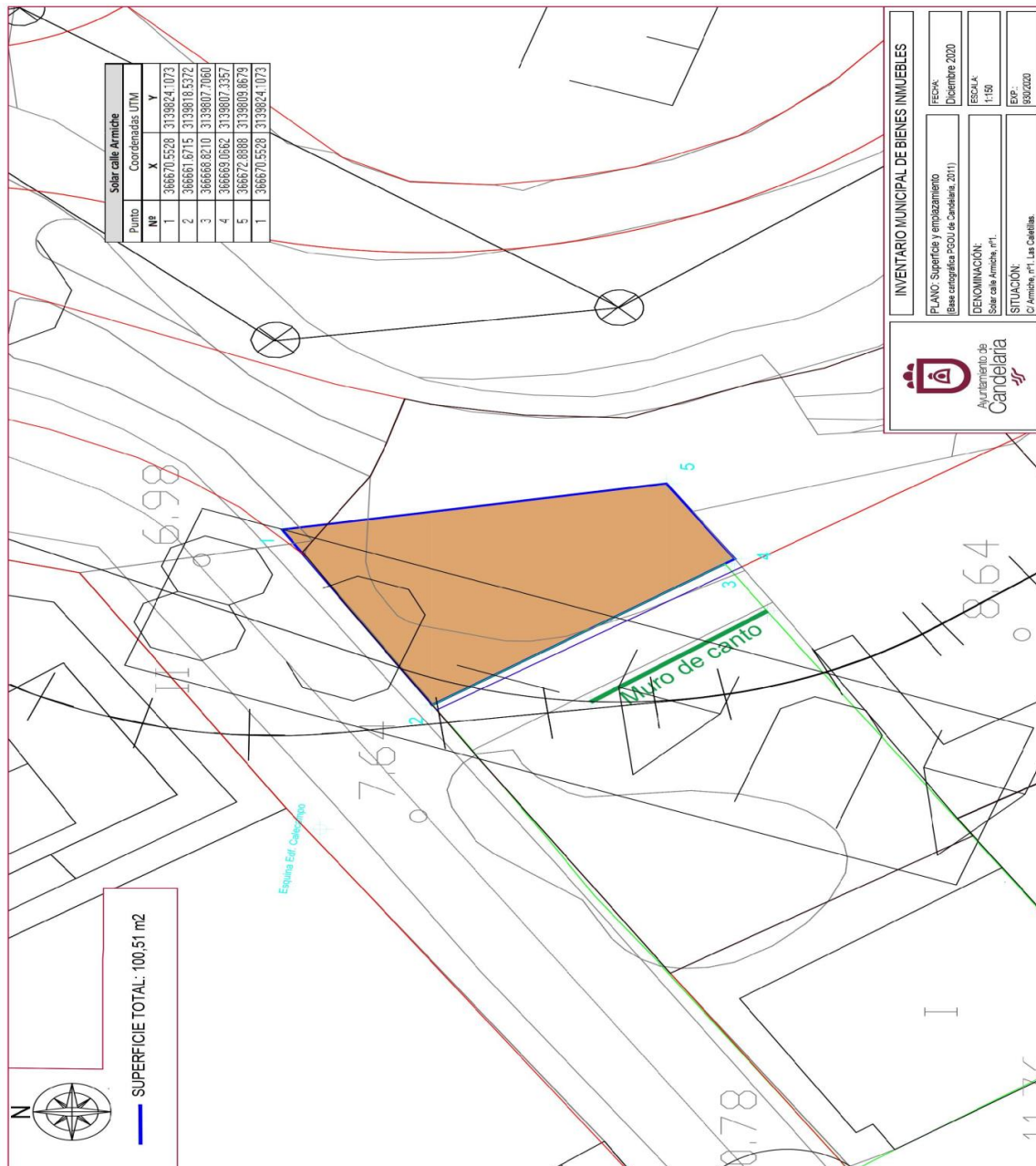




5	366672.8888	3139809.8679
1	366670.5528	3139824.1073

## PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe”.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: modificar la ficha del Inventario Municipal en la que se incorporó el solar de la calle Armiche, nº1, en lo que se refiere a las coordenadas UTM y el plano de situación y emplazamiento conforme al informe técnico que se transcribe a continuación:

### COORDENADAS UTM

Solar calle Armiche, nº1		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	366670.5528	3139824.1073
2	366661.6715	3139818.5372
3	366668.8210	3139807.7060
4	366669.0662	3139807.3357

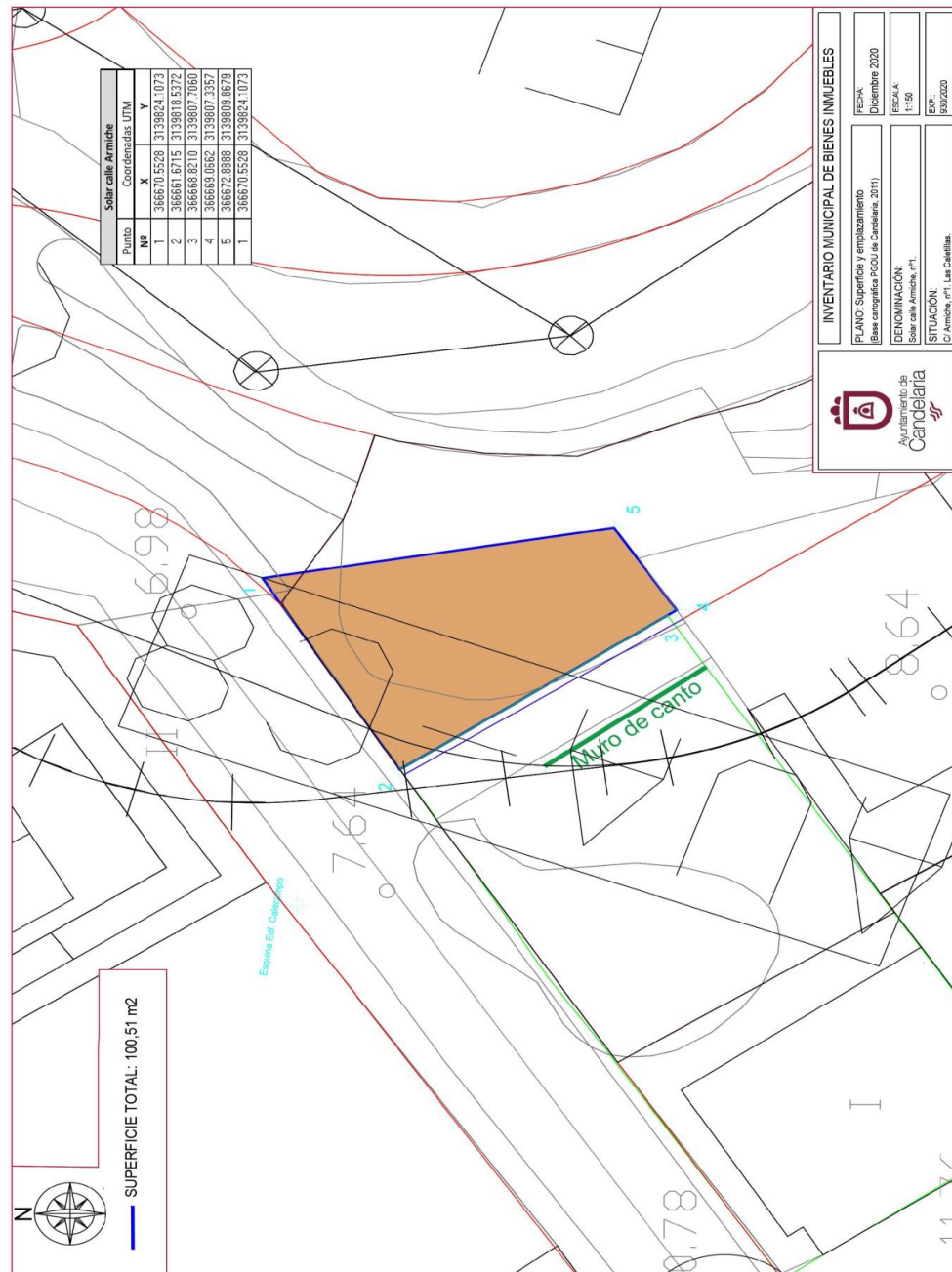




5	366672.8888	3139809.8679
1	366670.5528	3139824.1073

## PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





SEGUNDO: Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de la presente modificación y tramitar su inscripción de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a D. Felipe González Santos, como interesado en el presente procedimiento, a la dirección a efectos de notificación en Carretera General de Tegueste, nº 146, C.P: 38280. Tegueste.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** modificar la ficha del Inventario Municipal en la que se incorporó el solar de la calle Armiche, nº1, en lo que se refiere a las coordenadas UTM y el plano de situación y emplazamiento conforme al informe técnico que se transcribe a continuación:

#### COORDENADAS UTM

<i>Solar calle Armiche, nº1</i>		
<i>Punto</i>	<i>Coordenadas UTM</i>	
<i>Nº</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
1	366670.5528	3139824.1073
2	366661.6715	3139818.5372
3	366668.8210	3139807.7060
4	366669.0662	3139807.3357
5	366672.8888	3139809.8679
1	366670.5528	3139824.1073

#### PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.









**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.”

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO:** modificar la ficha del Inventario Municipal en la que se incorporó el solar de la calle Armiche, nº1, en lo que se refiere a las coordenadas UTM y el plano de situación y emplazamiento conforme al informe técnico que se transcribe a continuación:

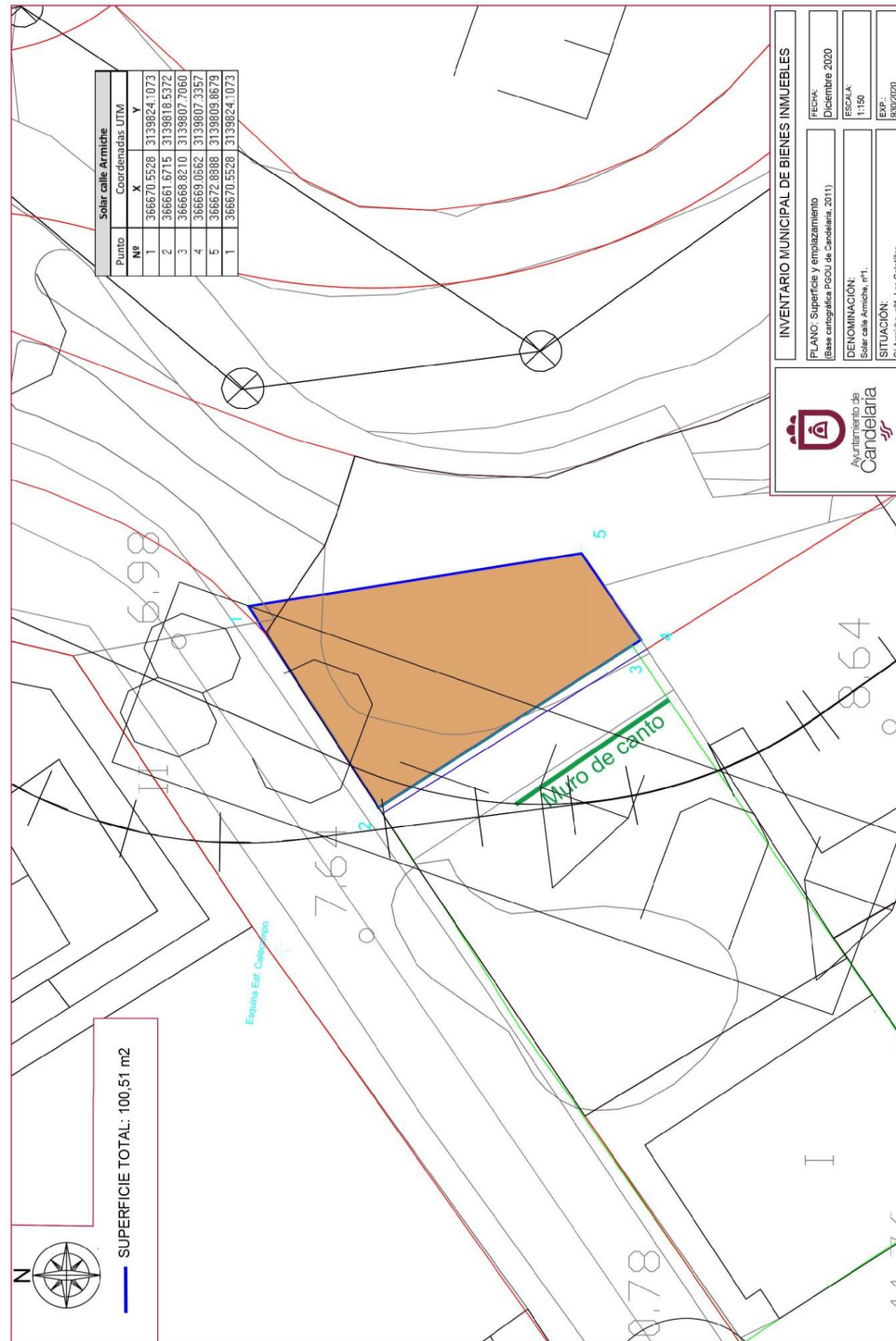
#### COORDENADAS UTM

<i>Solar calle Armiche, nº1</i>		
<i>Punto</i>	<i>Coordenadas UTM</i>	
<i>Nº</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
1	366670.5528	3139824.1073
2	366661.6715	3139818.5372
3	366668.8210	3139807.7060
4	366669.0662	3139807.3357
5	366672.8888	3139809.8679
1	366670.5528	3139824.1073

#### PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





**SEGUNDO:** Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de la presente modificación y tramitar su inscripción de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.





**TERCERO:** Notificar el acuerdo que se adopte a D. Felipe González Santos, como interesado en el presente procedimiento, a la dirección a efectos de notificación en Carretera General de Tegueste, nº 146, C.P: 38280. Tegueste.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.





**2.- Expediente 540/2019. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 11 de diciembre de 2020 para la ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas del Plan Estatal 2013-2016, (relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guancho III,) hasta el 31 de diciembre de 2022.**

**Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 11 de diciembre de 2020, debidamente conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de fecha 11 de diciembre de 2020, del siguiente tenor literal:**

#### **“INFORME JURIDICO**

La Técnico Jurista Olga Fernández Méndez-Bencomo, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe debidamente conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández.

#### **I.ANTECEDENTES:**

Primero.- Que el 12 de diciembre de 2018, se firmó por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, “Adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 27 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana Antón Guancho III en Candelaria (Santa Cruz de Tenerife) Comunidad Autónoma de Canarias, prórroga del Plan Estatal de Fomento de Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificadora, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016.

Segundo.- Que el día 23 de abril de 2019, el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria, adoptó entre otros, el acuerdo de Adhesión a la Adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 27 de octubre de 2017, suscrita el pasado 12 de diciembre de 2018 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guancho III, así como, aprobación del texto del Convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la financiación de las citadas actuaciones y la autorización y disposición a favor del Ayuntamiento de Candelaria del importe de 328.145,85 € al objeto de atender las obligaciones económicas que se derivan del acuerdo.

Tercero. - Que el día 02 de mayo de 2019, y bajo el número 2019-E-RC-8404 tiene entrada en esta Corporación el acuerdo referenciado en el punto anterior publicándose en la Plataforma de





Contratación del Estado la licitación de la obra “Rehabilitación de las viviendas sociales de Antón Guanche 2ª Fase (modificado proyecto)”.

Cuarto. - Que por decreto nº 2019-1943, de 17 de junio se acuerda desistir del procedimiento de licitación consistente en la rehabilitación de las viviendas sociales de Antón Guanche 2ª Fase (modificado proyecto), que fue aprobado por Decreto nº 2019- 1673, de fecha 24 de mayo, por la no aplicación al procedimiento de una clasificación al lote 1 que es exigible por el importe estimado de la licitación que supera 500.000,00 euros, siendo una infracción insubsanable, que quebranta el principio de concurrencia en la licitación, e iniciar nuevo procedimiento de contratación.

Quinto. - Que el día 07 de agosto de 2019, se publicó nuevamente, anuncio de licitación de la citada obra en la Plataforma de Contratación del Estado, durante el plazo de 20 días, sin que se presentara oferta alguna, por lo que, por decreto nº 2019- 2814 de 03 de septiembre, se declaró desierto el expediente de contratación.

Sexto. - Que con fecha martes 17 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 302 la modificación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, de la ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas del Plan Estatal 2013- 2016, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Séptimo.- Durante el presente año se ha dado traslado a varias empresas constructoras para la ejecución de la referida obra y las mismas han rechazado la oferta, por lo que la solución propuesta por ésta Oficina Técnica municipal ha sido la redacción de un modificado del proyecto que incluya una actualización de los precios, es por lo que, en la actualidad se está trabajando en la redacción del mismo por parte del Arquitecto Juan Antonio de La Pinta Llorente, según decreto de adjudicación de contrato menor nº 2020-2902 de 25 de noviembre.

Octavo. - Que con fecha jueves 10 de diciembre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 322, la modificación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 que queda redactada como sigue:

“... «Disposición transitoria primera. Ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas del Plan Estatal 2013- 2016.

El plazo de ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que se ejecuten al amparo de un Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento de los convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y cada Comunidad





Autónoma o Ciudad de Ceuta o Melilla para la ejecución, incluida su prórroga, del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, será ampliable hasta el 31 de diciembre de 2022, incluso en los supuestos en que se supere el plazo máximo de tres años inicialmente establecido en el Plan Estatal 2013-2016 o hubiera finalizado el plazo inicialmente acordado con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto. En estas actuaciones las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla podrán resolver la concesión de ayudas hasta el 1 de octubre de 2022.

Esta ampliación habrá de ser solicitada por la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta o Melilla y suscrita en una adenda al correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral.

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla dispondrán de un plazo de tres meses, desde la fecha de finalización que se determine en la adenda, para remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana las correspondientes justificaciones de inversión realizada. Finalizado este plazo, deberán remitir las correspondientes justificaciones de pago de las subvenciones en otro plazo de tres meses.»

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 27 de octubre de 2017, suscrita el pasado 12 de diciembre de 2018 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guancho III.

El Convenio administrativo de colaboración a suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la financiación de las citadas actuaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno local y tomar conocimiento de la modificación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 de fecha Jueves 10 de diciembre de 2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 322, por el que se establece la ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas del Plan Estatal 2013-2016,( relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guancho III,) hasta el 31 de diciembre de





2022.

Segundo. - Notificar la presente resolución al Ministerio de Fomento, Instituto Canario de la vivienda de la Comunidad Autónoma Canaria y al Cabildo Insular de Tenerife.

Es cuanto tengo que informar sobre el presente asunto”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 11 de diciembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico Jurista Olga Fernández Méndez-Bencomo, en relación con el expediente arriba indicado, debidamente conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández. que transcrito literalmente dice:

#### “...ANTECEDENTES

Primero.- Que el 12 de diciembre de 2018, se firmó por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, “Adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 27 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana Antón Guancho III en Candelaria (Santa Cruz de Tenerife) Comunidad Autónoma de Canarias, prórroga del Plan Estatal de Fomento de Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificadora, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016.

Segundo.- Que el día 23 de abril de 2019, el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria, adoptó entre otros, el acuerdo de Adhesión a la Adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 27 de octubre de 2017,





suscrita el pasado 12 de diciembre de 2018 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guancho III, así como, aprobación del texto del Convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la financiación de las citadas actuaciones y la autorización y disposición a favor del Ayuntamiento de Candelaria del importe de 328.145,85 € al objeto de atender las obligaciones económicas que se derivan del acuerdo.

Tercero. - Que el día 02 de mayo de 2019, y bajo el número 2019-E-RC-8404 tiene entrada en esta Corporación el acuerdo referenciado en el punto anterior publicándose en la Plataforma de Contratación del Estado la licitación de la obra “Rehabilitación de las viviendas sociales de Antón Guancho 2ª Fase (modificado proyecto)”.

Cuarto.- Que por decreto nº 2019-1943, de 17 de junio se acuerda desistir del procedimiento de licitación consistente en la rehabilitación de las viviendas sociales de Antón Guancho 2ª Fase (modificado proyecto), que fue aprobado por Decreto nº 2019- 1673, de fecha 24 de mayo, por la no aplicación al procedimiento de una clasificación al lote 1 que es exigible por el importe estimado de la licitación que supera 500.000,00 euros, siendo una infracción insubsanable, que quebranta el principio de concurrencia en la licitación, e iniciar nuevo procedimiento de contratación.

Quinto. - Que el día 07 de agosto de 2019, se publicó nuevamente, anuncio de licitación de la citada obra en la Plataforma de Contratación del Estado, durante el plazo de 20 días, sin que se presentara oferta alguna, por lo que, por decreto nº 2019-2814 de 03 de septiembre, se declaró desierto el expediente de contratación.

Sexto. - Que con fecha martes 17 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 302 la modificación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, de la ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas del Plan Estatal 2013-2016, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Séptimo.- Durante el presente año se ha dado traslado a varias empresas constructoras para la ejecución de la referida obra y las mismas han rechazado la oferta, por lo que la solución propuesta por ésta Oficina Técnica municipal ha sido la redacción de un modificado del proyecto que incluya una actualización de los precios, es por lo que, en la actualidad se está trabajando en la redacción del mismo por parte del Arquitecto Juan Antonio de La Pinta Llorente, según decreto de adjudicación de contrato menor nº 2020-2902 de 25 de noviembre.

Octavo. - Que con fecha jueves 10 de diciembre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 322, la modificación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 que queda redactada como sigue:

“... «Disposición transitoria primera. Ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas del Plan Estatal 2013-2016.

El plazo de ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que se ejecuten al







amparo de un Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento de los convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y cada Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta o Melilla para la ejecución, incluida su prórroga, del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, será ampliable hasta el 31 de diciembre de 2022, incluso en los supuestos en que se supere el plazo máximo de tres años inicialmente establecido en el Plan Estatal 2013-2016 o hubiera finalizado el plazo inicialmente acordado con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto. En estas actuaciones las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla podrán resolver la concesión de ayudas hasta el 1 de octubre de 2022.

Esta ampliación habrá de ser solicitada por la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta o Melilla y suscrita en una adenda al correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral.

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla dispondrán de un plazo de tres meses, desde la fecha de finalización que se determine en la adenda, para remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana las correspondientes justificaciones de inversión realizada. Finalizado este plazo, deberán remitir las correspondientes justificaciones de pago de las subvenciones en otro plazo de tres meses.»

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 27 de octubre de 2017, suscrita el pasado 12 de diciembre de 2018 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guancho III.

El Convenio administrativo de colaboración a suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la financiación de las citadas actuaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno local y tomar conocimiento de la modificación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 de fecha Jueves 10 de diciembre de 2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 322, por el que se establece la ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas del Plan Estatal 2013-2016,( relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guancho III,) hasta el 31 de diciembre de 2022.

Segundo. - Notificar la presente resolución al Ministerio de Fomento, Instituto Canario de la vivienda de la Comunidad Autónoma Canaria y al Cabildo Insular de Tenerife.

Es cuanto tengo que informar sobre el presente asunto...”





Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

Primero.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno local y tomar conocimiento de la modificación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 de fecha Jueves 10 de diciembre de 2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 322, por el que se establece la ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas del Plan Estatal 2013-2016,( relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guancho III,) hasta el 31 de diciembre de 2022.

Segundo. - Notificar la presente resolución al Ministerio de Fomento, Instituto Canario de la vivienda de la Comunidad Autónoma Canaria y al Cabildo Insular de Tenerife.

### **3.-Urgencias**

No hubo.

### **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

-----

### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **4.-Ruegos y preguntas.**





No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 11:05 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

**Vº. Bº.**  
**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

María Concepción Brito Núñez

**EL SECRETARIO GENERAL**

Octavio Manuel Fernández Hernández.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

